

## **Adenda al Reglamento de funcionamiento del Consejo Directivo del INFIQC aprobada en el CD del día 12/10/2021, Acta N° 127.**

Estos artículos son complementarios al actual Reglamento de funcionamiento del CD y están orientados a formalizar tanto el mecanismo de reemplazos de Consejeros/as Titulares como la modalidad de sesión en comisión del CD. Posteriormente se realizará un texto ordenado del *Reglamento de funcionamiento del Consejo Directivo del INFIQC* y será enviado a CONICET Central para su aprobación.

### **Artículo A.1. Funciones de los/as Consejeros/as. Mecanismo de reemplazos por suplentes.**

Los/as integrantes del Consejo Directivo se denominan Consejeros/as.

Las funciones que deben ejercer los/as Consejeros/as Titulares son obligatorias y sólo excusables por causa debidamente justificada a juicio del CD.

En caso de ausencia del/de la Consejero/a Titular este/a deberá ser reemplazado/a, en el caso de los representantes de Investigadores/as, por un/a Consejero/a Suplente en orden de prelación o por su Suplente para los demás estamentos.

En el caso de los/as representantes de Investigadores/as, los/as Consejeros/as Titulares, cuyos suplentes se encuentren en uso de licencia o hayan renunciado, o por fuerza mayor no puedan asistir, podrán ser reemplazados/as por un/a Consejero/a Suplente en orden de prelación.

Para una sesión del CD, y de aplicación formal para todos los estamentos, en el caso que no se pueda efectivizar el reemplazo del/de la Consejero/a Titular, la banca queda desierta.

### **Artículo A.2. De las sesiones del CD.**

Las reuniones del CD serán ordinarias, convocadas una vez por mes, y extraordinarias cada vez que la Dirección las convoque.

Tendrán acceso a las sesiones del CD:

- Representantes de Investigadores/as Asistentes y Adjuntos/as.
- Consejeros/as Suplentes de los distintos estamentos que no reemplacen a Consejeros/as Titulares.
- Invitados especiales convocados por la Dirección.

Los representantes titulares de los/as Investigadores/as Asistentes y Adjuntos/as tendrán participación de las sesiones del CD con voz.

Para que los/as Consejeros/as Suplentes de los distintos estamentos, que no reemplacen a Consejeros/as Titulares, e invitados especiales convocados por la Dirección tengan derecho a voz, el CD deberá sesionar en Comisión. La modalidad de sesión en Comisión se alcanza por decisión con mayoría simple de los/as Consejeros/as que dan quórum. Mientras dure la sesión en comisión no se realizan actos resolutivos por consenso o por votación. Los temas tratados en Comisión no serán asentados en las actas del CD.